

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE JUNIO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD NÚMERO TESLP/JNE/15/2024 Y SU ACUMULADO TESLP-JNE-16/2024. INTERPUESTO POR LOS C.C. EDUARDO SALINAS COUTIÑO**, Representante del Partido Revolucionario Institucional, Y **WENDY MONREAL REQUENES**, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, **EN CONTRA DE:** *“Los resultados de las casillas: 736 básica, 737 básica, 738 básica, 746 básica y contigua 1 y 746 especial por las causales de nulidad establecidas en las fracciones II y XII del artículo 51, así como las fracciones II y V del artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, por los hechos que se acreditan con las probanzas que se acompañan al presente medio de impugnación; y como consecuencia los actos posteriores y relacionados como lo son: el computo municipal, la declaración de validez de la elección y la correlativa constancia de mayoría”*(sic) **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 27 veintisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro.*

*Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:***

**I. Recepción de constancias.** *Téngase por recibido a las 14:34 catorce horas con treinta y cuatro minutos del día 26 veintiséis de junio del año en curso, oficio CEEPC/SE/2678/2024, firmado por Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual rinde la información que le fue requerida al Comité Municipal Electoral de Salinas, S.L.P., mediante el oficio TESLP/PM/YPR/118/2024, anexando a su oficio copia certificada de la boleta que fue utilizada en la Elección de Ayuntamiento de Salinas S.L.P. el pasado 02 dos de junio de 2024 dos mil.*

*Documentales de referencia que se mandan agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.*

*En consecuencia, téngase a la a la autoridad administrativa electoral por dando cumplimiento con el requerimiento que le fue formulado por auto de 24 de julio del año que transcurre.*

**II. Cierre de instrucción.** *En ese orden de cosas, y al no existir diligencia alguna pendiente de desahogar en el procedimiento en que se actúa, con fundamento en lo previsto por el artículo 33, fracciones V y VI de la Ley de Justicia Electoral, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, procédase a formular el proyecto de resolución de los expedientes acumulados dentro del término a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Justicia para tal efecto.*

**Notifíquese por estrados.**

*Así lo acuerda y firma la maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, maestro Gerardo Muñoz Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy fe.”*

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.